

MEMORANDO



OCI

20201350084463

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 20 de 2020

PARA: **Diego Sánchez Fonseca**
Director General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe Final de Auditoría Especial al Proceso de Gestión de la Valorización y Financiación, con enfoque TIC

Respetado ingeniero Diego:

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 807 de 2019, en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, se remite el informe de la auditoría especial realizada al Proceso de Gestión de la Valorización y Financiación, con enfoque TIC, en desarrollo del Plan Anual de Auditoría 2020, luego de haberse surtido la comunicación del Informe Preliminar, mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2020 y la retroalimentación respectiva por parte de las dependencias involucradas.

Este documento se informa a la Subdirección General de Gestión Corporativa – SGGC como dependencia líder del proceso de Gestión de la Valorización y Financiación (proceso auditado) y del proceso de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación (dado el enfoque de la auditoría); a la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – DTAV, a la Subdirección Técnica de Operaciones, a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera – DTAF y a la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos – STRT en su calidad de líderes operativos y/o de ejecutores de los procesos mencionados y a la Oficina Asesora de Planeación – OAP, según solicitud efectuada mediante memorando 20171150244353.

Es necesario que las dependencias responsables formulen, a partir de los hallazgos evidenciados y en conjunto con las áreas pertinentes, un único plan de mejoramiento que contenga las correcciones, las acciones correctivas y/o de mejora para subsanar la raíz de las deficiencias encontradas, conforme con lo establecido en el procedimiento PR-MC-01 "FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO", versión 8.0, ubicado en la intranet, en la siguiente ruta:

http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento_Continuo/03_Procedimientos/PRMC01_FORMULACION%20MONITOREO%20Y%20SEGUIMIENTO%20A%20PLANES%20DE%20MEJORAMIENTO%20V%208.pdf

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20201350084463

Información Pública

Al responder cite este número

Para elaborar el plan de mejoramiento se debe emplear el formato FO-MC-01 PLAN DE MEJORAMIENTO, versión 6.0, y es necesario diligenciar, previamente, uno de los instrumentos de análisis de causas que se encuentran dentro del mismo, tales como: lluvia de ideas, diagrama causa efecto y los cinco por qué. El mencionado formato se encuentra en la siguiente ruta:

http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento_Continuo/05_Formatos/FOMC01_PLAN_DE_MEJORAMIENTO_INTERNO_V_6.0%20.xlsm

De acuerdo con lo establecido en la política operacional del procedimiento de planes de mejoramiento antes mencionado, las dependencias responsables cuentan con ocho (8) días hábiles, a partir del día siguiente al recibo de este informe, para la presentación del plan de mejoramiento resultado de la evaluación.

Los hallazgos relacionados en el informe adjunto corresponden a la evaluación de la muestra definida, por lo tanto, es necesario que, desde las dependencias/procesos involucrados, se efectúe una revisión, de carácter general, sobre los aspectos evaluados.

La Oficina de Control Interno agradece la colaboración prestada en el desarrollo de la presente auditoría y reitera su disposición para brindar la asistencia y acompañamiento requeridos, conforme a sus roles y funciones.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Ismael Martínez Guerrero

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 20-03-2020 07:04 AM

Anexos: Informe Final de Auditoría Especial al Proceso de Gestión de la Valorización y Financiación, con enfoque TIC.

cc Hernando Arenas Castro - Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización
cc Julio Cesar Pinto Villamizar - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
cc Maria Olga Bermudez Vidales - Subdirección Técnica de Operaciones
cc Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa - Oficina Asesora de Planeación
cc Rosita Esther Barrios Figueroa - Subdirección General de Gestión Corporativa
cc Mercy Yasmin Parra Rodriguez - Dirección Técnica Administrativa y Financiera

Elaboró: Adriana Mabel Niño Acosta - Oficina de Control Interno

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO FO-EC-111	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	VERSIÓN 1.0	

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	Preliminar <input type="checkbox"/>	Final <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de elaboración del informe:	19/03/2020
Proceso/Objeto Auditado	Proceso de Gestión de la Valorización y Financiación			
Líder del proceso/ Cargo y dependencia	Subdirectora General de Gestión Corporativa			
Líder operativo del Proceso/ cargo y dependencia	Director Técnico de Apoyo a la Valorización			
Tipo de Auditoría	Auditoría de gestión			
Objetivo	Evaluar la gestión de los controles asociados a las actividades de cobro y recaudo y de trámite de las solicitudes y reclamaciones del proceso de Gestión de la Valorización y Financiación, con el fin de identificar aspectos que contribuyan al mejoramiento en la identificación y aplicación de controles a dichas actividades.			
Alcance	<p>La presente auditoría al proceso de Gestión de la Valorización y Financiación se realizó en atención a solicitud de auditoría especial efectuada por la Subdirectora General de Gestión Corporativa, mediante memorando 20195050410423 del 29 de noviembre de 2019, y aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI en sesión del 16 de diciembre de 2019 y tuvo como alcance las verificaciones de soportes, registros y documentación asociada a controles relacionados con las actividades de cobro y recaudo y de trámite de las solicitudes y reclamaciones del proceso de Gestión de la Valorización y Financiación, haciendo énfasis en la revisión de los controles automáticos y manuales con los que cuenta el proceso, en lo relacionado con medios de recaudo y pago de la contribución.</p> <p>La auditoría no se centró en la revisión completa de las actividades mencionadas, sino que se circunscribió, principalmente, a la evaluación de los controles establecidos relacionados con los asuntos descritos en el memorando 20195050410423, en especial, en lo atinente a temas relacionados con seguridad de la información. En consideración de lo anterior, esta auditoría implicó la interacción con personal de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos – STRT, en atención a verificaciones que se realizaron de información del sistema Valoricemos.</p> <p>El periodo de verificación fue el comprendido desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019.</p> <p>Las actividades de auditoría se basaron en la verificación de información suministrada por las dependencias que participan en el diseño y/o ejecución</p>			

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

	de controles asociados a las actividades mencionadas (entregada en medio físico, digital y/o entrevistas), la información consultada y/u obtenida en sistemas de información aplicables al proceso, principalmente el sistema de información Valoricemos; y en la intranet o la página web del IDU, entre otras fuentes.
Criterios de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • Normograma del proceso de Gestión de la Valorización y Financiación. • Información documentada del proceso (procedimientos, guías, instructivos, manuales, formatos, entre otros), publicada en la intranet institucional, o la aplicable en el periodo de evaluación. • Documentación del Mapa de Procesos de IDU y normatividad interna y externa, que aplique a las actividades y controles sujetos de verificación.
Fecha reunión de apertura	31/01/2020
Fecha reunión de cierre	12/03/2020
Equipo auditor/ Dependencia/ Rol	Adriana Mabel Niño Acosta, Profesional Especializado 222-05, Auditora

2. METODOLOGÍA

Esta auditoría se adelantó de conformidad con el plan presentado en la reunión de apertura, llevada a cabo el 31/01/2020 y formalizado mediante memorando 20201350027133 del 29/01/2020, al cual se dio alcance mediante memorandos 20201350063343 del 24/02/2020 y 20201350076833 del 09/03/2020.

A partir de la solicitud de auditoría especial, se efectuó una trazabilidad del caso y las diferentes actuaciones efectuadas por personal de las áreas involucradas. Así, para el logro del objetivo de la auditoría, se realizaron entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión de la documentación asociada a los procesos de Gestión de la Valorización y Financiación y Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación publicada en la intranet institucional o consultada en el sistema de información SUE, módulo Información Documentada.
- Entrevistas a funcionarios y colaboradores que hacen parte del proceso evaluado, con el propósito de que aportaran la información y/o documentación, así como precisar o aclarar las inquietudes de la auditora.
- Solicitudes de información a través de correos electrónicos y soportes de actas de visita.
- Consulta en sistemas de información como el Sistema de Gestión Documental (ORFEO), Sistema de Información y Acompañamiento Contractual (SIAC), Sistema de Información Valoricemos (SIV), Aplicativo de Mesa de Ayuda Aranda, Sistema de Información SUE, módulo de Información Documentada y página Web del IDU.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación, se presentan los resultados de las verificaciones efectuadas, presentando inicialmente una descripción del caso que dio origen a la auditoría, para dar un contexto del mismo:

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE AUDITORÍA ESPECIAL

Radicado 20195050410423 de la SGGC a la OCI

Mediante memorando 20195050410423 del 29/11/2019, la Subdirectora General de Gestión Corporativa solicitó, al jefe de la Oficina de Control Interno (OCI), la realización de una auditoría especial al proceso de Gestión de la Valorización y Financiación. La solicitud se presentó al conocer “[...] del incumplimiento por parte de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos en responder el memorando No. 20195760150753 del 12 de junio de 2019, el cual había sido reiterado en dos oportunidades mediante correos electrónicos del 12 de septiembre y 18 de octubre de 2019, por la Subdirección Técnica de Operaciones, sin obtener respuesta alguna, [...]”.

La comunicación indica que un ciudadano, mediante un derecho de petición, solicitó “[...] realizar una auditoría para que se valide el pago realizado por PSE el día 7 de junio por valor de \$780.000 para el predio con CHIP AAA0224WBBS, valor indicado en la página del IDU, toda vez que, en ventanilla del grupo de Atención al Ciudadano, al pedir el Paz y Salvo, le informan que al pago se cargó a otro predio”. Es de aclarar que el pago referido se dio en razón del cobro de la contribución por valorización por beneficio local, establecida en el Acuerdo 724 de 2018 del Concejo de Bogotá, D.C.

La Subdirectora General de Gestión Corporativa efectuó una descripción de una serie de hechos o actuaciones relacionadas con la atención de dicha situación y la falta de respuesta de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos (STRT) al memorando 20195760150753 de la Subdirección Técnica de Operaciones (STOP), toda vez que al 29/11/2019 no había sido respondido.

Se resalta que la Subdirectora General de Gestión Corporativa menciona que solicitó “[...] al contratista DATA TOOLS, dueño (sic) del sistema de Valorización, una auditoría para verificar lo que había ocurrido con la aplicación del pago, ya que no es lógico que habiéndose efectuado el pago PSE, el sistema hubiese liquidado una contribución menor a la asignada al predio”.¹

Así mismo, señaló que el 25/11/2019 Data Tools remitió el informe de la auditoría solicitada “[...] en el que expresa que el usuario ccmartin1, a cargo del contratista **CARLOS ARTURO QUINTERO MARTÍNEZ** (sic) efectuó dichos movimientos en el sistema habiéndose cargado el pago efectuado por el ciudadano, al predio AAA019EXTO-008518392000106003 cuya propietaria es la cónyuge del señor [...]”.

¹ Es necesario aclarar que el sistema de información Valoricemos surgió de la necesidad del Instituto de gestionar de manera más eficiente los procesos asociados al cálculo, liquidación y distribución de la valorización. La UNIÓN TEMPORAL VALORICEMOS, en ejecución del Contrato 054 de 2006, desarrolló el aplicativo. El Instituto cuenta con la licencia de uso de este software y es propietario del 35% del código fuente. La firma SMART TMT S.A. es propietaria del 65% restante y otorgó a DATA TOOLS S. A. el derecho exclusivo de representar, dar soporte, mantenimiento y actualización de los componentes del aplicativo.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Radicado 20195760150753 de la STOP a la STRT

En el radicado 20195760150753 del 12/06/2019, dirigido a la Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos, el Subdirector Técnico de Operaciones solicitó aclaración sobre “[...] *lo sucedido en el Sistema de Información Valoricemos – SIV con los predios identificados con CHIP AAA0224WBBS y AAA0197EXTO, ya que al consultar la forma ICAT (Consulta Integral de Valorización Atención al Contribuyente) encontramos que el predio con CHIP AAA0224WBBS, en el bloque “Homologación Predial” tenía 2 registros para el Acuerdo 724*”.

La comunicación presenta unas imágenes en las que se observa que en el SIV, para el CHIP AAA0224WBBS, el Sistema estaba trayendo la información de otro predio con CHIP AAA0197EXTO. En el memorando expresan que debido a tal inconsistencia “[...] *al momento de realizar el pago de la cuenta de cobro por medio de PSE se reportó al ciudadano el registro incorrecto, generándose así el pago al predio que no correspondía (sic)*”.

Y cerró la comunicación solicitando que “[...] *se diagnosticara y se informara [...] en cuantos predios más se puede presentar este doble registro y cuáles serían las acciones para ajustar este tipo de inconsistencias, en el escenario de encontrarse más casos similares*”.

Informe de auditoría enviado por Data Tools S. A

Con radicado 20195050415923 del 04/12/2019, de alcance al memorando 20195050410423 del 29/11/2019, la Subdirectora General de Gestión Corporativa allegó a la OCI el informe de auditoría enviado por Data Tools S. A.², relacionado con el radicado mencionado en el asunto. Expresó que en dicho informe “[...] *se precisa la razón por la cual al pagar vía web al usuario le aparece una suma inferior a la debida [...]*”.

El informe allegado tiene fecha del 25/11/2019, está identificado con el código CE-2019-0080 y hace referencia al Prinx³ 20193464 del 22/10/2019. En las conclusiones y recomendaciones que da Data Tools se destacan:

- “1. *En la lógica del proceso de homologación, el registro del chip AAA0197EXTO insertado en el bloque del predio AAA0224WBBS-005402374200513004 [...], no es un registro consistente ya que corresponde a un código de sector y manzana diferente y la contribución asignada a este predio corresponde a una zona/eje diferente a este último.*
2. *Los movimientos realizados están generando una inconsistencia en el bloque de homologación del predio AAA0224WBBS-005402374200513004, donde se visualizan 2 registros para el Acuerdo AC724 y debe visualizarse un único registro. Por lo anterior debe realizarse la corrección de datos en el bloque de homologación de este predio.*
3. *La inserción del registro en el cual se vinculó el chip AAA0197EXTO dentro del bloque de homologación del chip AAA0224WBBS hizo que el servicio WEB direccionara la consulta de la factura*

² En la actualidad está vigente el contrato IDU-1290-2019 con la firma DATA TOOLS S. A., que tiene por objeto “Prestar los servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo sobre el Sistema de Información VALORICEMOS” y fue suscrito el 15/04/2019 con plazo de ejecución de doce meses. El acta de inicio fue firmada el 30/04/2019.

³ Prinx es la herramienta de Data Tools para la administración y gestión de los requerimientos y/o necesidades de soporte y controles de cambios que requiere el IDU en relación con el sistema Valoricemos.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORÍA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



que corresponde al chip AAA0197EXTO y por lo tanto el valor de la cuenta de cobro asociada. Es por esto que el contribuyente finalmente realizó el pago de la cuenta de cobro incorrecta.

[...]

5. La Fecha_Hora es un dato que se actualiza automáticamente en la base de datos, en el momento en que se ejecutan diferentes operaciones en el sistema como pagos, liquidaciones, generación de datos, etc., lo cual permite identificar la fecha y hora real en la cual se realizan dichas operaciones. La información encontrada en esta auditoría nos permite identificar que este dato fue alterado, por lo que corresponde a una práctica inadecuada dentro del esquema de seguridad de los datos.

6. A fin de detectar casos como el del objeto de esta auditoría, se realizó una verificación en la fuente de datos con corte al 11 de junio, de posibles pagos aplicados a predios diferentes al realmente pagado, a través del usuario reportado, sin encontrar casos similares.

[...]”.

VERIFICACIONES EFECTUADAS

Frente a la trazabilidad del requerimiento del peticionario

Mediante consulta en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se verificó que el ciudadano Eduardo Q. B. radicó un derecho de petición, que quedó registrado con el número 20195260699572 del 07/06/2019. En él solicitaba “[...] se realice una auditoría x [para que] se revise el pago realizado por PSE el día de hoy 07 de junio de 2019. Por el valor de 780.000 moneda corriente. Ya que al pedir paz y salvo de mi predio con chip AAA0224WBBS, me dicen en ventanilla que el pago se cargó a otro predio. No entiendo si el pago se realizó al chip: AAA0224WBBS por el valor indicado en la página del IDU. Solicito de manera atenta se verifique el pago realizado para determinar la inconsistencia. Pues se requiere el paz y salvo de manera urgente a Notaría”, e indicaba que anexaba el soporte de pago PSE e Impuesto Predial.

Se evidenció que allegó una copia del comprobante de pago al IDU con referencia de pago 30119551, en el que se observa que la transacción se efectuó el 07/06/2019 a las 9:49 am, por concepto de “Cuenta de Cobro ACUERDO 724 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 14196192 Pago Total”, por \$ 780.000 (Ver imagen N° 1).

También, allegó copia de la constancia del pago del Impuesto Predial por el año gravable 2019 en la que se aprecian los datos de identificación del predio (CHIP, matrícula inmobiliaria, cédula catastral, estrato y dirección), las áreas del terreno y construida y los datos de identificación del contribuyente.

Se verificó que los datos que aparecen en la constancia de pago del Predial corresponden con los que se visualizan en el segundo registro del Acuerdo 724/2018, que aparecía en la forma ICAT del Sistema de Información Valoricemos para el predio con CHIP AAA0224WBBS, en el bloque de “Homologación Predial”.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Imagen N.º 1. Comprobante de pago anexo al radicado 20195260699572



7/6/2019 RiaBanco

Módulo de Recaudos Respuesta de Entidad Financiera Comprobante de Pago

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre o Razón Social: **IDU**
 NIT: 8999990816
 Referencia de pago: 30119551
 Descripción del Pago: VALORIZACION AC 724
 Identificación Predio- CHIP : AAA0224WBBS
 Fecha de Creación: 07/06/2019 09:49:38 AM
 Dirección IP: 190.144. [REDACTED]
 Valor del Pago: \$780,000.00

Banco: 1001-BANCO DE BOGOTA
 Estado de la transacción: Transacción APROBADA en la Entidad Financiera
 CUS Código Único de Seguimiento: 454973579

DETALLE

Descripción	Valor Factura	Valor Pagado	Fecha Límite	Fecha de Pago
Cuenta de Cobro ACUERDO 724 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 14196192 Pago Total	\$780,000.00	\$780,000.00	16/12/2019	07/06/2019 09:49:38 AM
TOTAL PAGADO: \$780,000.00				

Regresar 

Fuente: Sistema de Gestión Documental ORFEO, anexo "VERIFICACIÓN PAGO REALIZADO".

Se comprobó que el derecho de petición fue respondido, dentro de los términos de tiempo establecidos, con memorando STOP 20195760578781 del 14/06/2019. En él le informan al peticionario que:

"[...] conjuntamente con la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos del Instituto, se validó y ajustó el pago efectuado por valor de \$780.000, el cual fue aplicado al predio de su propiedad.

Así las cosas, el día de ayer personalmente se hizo entrega de una nueva cuenta de cobro por el saldo pendiente \$301.000, si se tiene en cuenta que el valor cancelado no cubrió la totalidad del valor asignado, para lo cual y una vez validado en el sistema de información VALORICEMOS del IDU, se evidencia que se efectuó el pago quedando el estado de cuenta del predio en estado, CANCELADO.

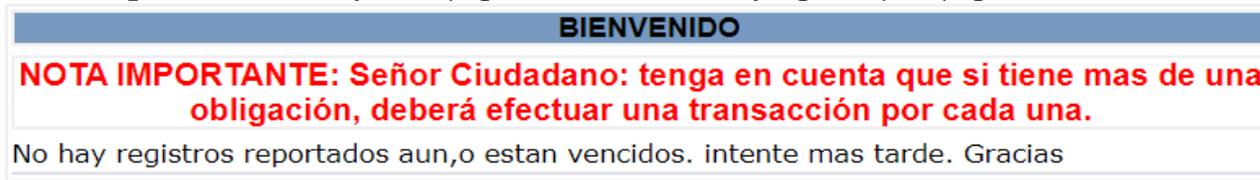
De otro lado y de acuerdo a seguimiento telefónico, el día de ayer también se le hizo entrega del Certificado de Estado de Cuenta, con lo cual adelantó el trámite que requería.

[...].

No obstante, revisado el caso del derecho de petición, se identificó que, previo al mismo, se presentó una situación reportada por uno de los contratistas de la STOP a un ingeniero de la STRT, a través de correo electrónico institucional.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Imagen N.º 3. Mensaje de la página web cuando no hay registros para pago de Valorización



Fuente: Página web IDU. Portal Servicios en Línea de Valorización. Opción “Pago de la Contribución”.

De lo anterior, se evidenció un posible riesgo para el proceso de Gestión de la Valorización y Financiación, asociado con indisponibilidad de datos para el ciudadano cuando efectúa operaciones o transacciones a través del Portal en Línea, riesgo que no se encontraba identificado en la Matriz de Riesgos de Gestión de dicho proceso, vigente para la fecha de los hechos, ni se encuentra identificado en la Matriz de Riesgos de Gestión 2020. Se recomienda entonces, evaluar la posibilidad de inclusión del riesgo en la Matriz de Riesgos de Gestión del Proceso de Gestión de la Valorización y financiación, a fin de asegurar la implementación de controles, que permitan afrontar este tipo de situaciones de manera efectiva y oportuna.

Es importante aclarar que el ciudadano reportó, este inconveniente a través del Chat de Valorización (<https://www.idu.gov.co/page/chat-valorizacion>) que se encuentra en el Portal de Servicios en Línea de Valorización. La contratista del IDU que atendió el chat lo comunicó, el 07/06/2019 a las 8:35 am, al Sr. Andrés Ramón Ramírez Lasso a través del chat institucional interno del IDU⁴. El señor Ramírez le solicita el CHIP (8:40 am) y le informa a la agente del chat que “[...] es un caso de predios que fueron incorporados con CHIP IDU. Voy a solicitar soporte a sistemas para que habiliten el pago por PSE de la contribución” (8:43 am). Posteriormente, a las 9:48 am, le informa a la contratista que atiende el chat que “El Ingeniero nos dio respuesta sobre el caso de la cuenta de cobro por PSE”.

De acuerdo con el informe del Ing. Martínez, el Ing. Julián Fernández de la STRT fue quien recibió el caso en su buzón de correo institucional y lo informó, verbalmente, al primero.

De lo anterior se evidencia que el requerimiento realizado por la STOP a la STRT el 07/06/2019, relacionado con el predio identificado con CHIP AAA0224WBBS, no se registró en la Herramienta Aranda, ni fue reportado al correo electrónico de la mesa de servicios, incumpliendo los numerales 1.6 y 1.7.3. del procedimiento PR-TI-06 Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información V3 y el numeral 6.8.2. del DU-TI-06 Políticas Operacionales de Tecnologías de Información y Comunicación, situación que conlleva a que no se documenten completamente las soluciones brindadas, que no se realice la evaluación de satisfacción del servicio prestado y limita la posibilidad de que la STRT tome acciones preventivas, correctivas o de mejoras, según los resultados finales de la atención de los casos.

En el informe citado anteriormente, se pudo observar que el Ing. Fernández le respondió al Sr. Ramírez Lasso, mediante un correo del 07/06/2019 (9:39 am), que “Se realiza la corrección pertinente en el sistema y se valida la correcta generación del pago por PSE.”. Adjunta el pantallazo que se observa en la siguiente imagen:

⁴ Herramienta Hangouts de Gmail.

FORMATO			idu
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Imagen N.º 4. Pantallazo resultado de la corrección – CHIP AAA0224WBBS – Correo STRT

Valor Total	Descripción	Valor Factura	Valor a Pagar	Fecha de Pago
	Cuenta de Cobro ACUERDO 724 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 14196192 Pago Total	870.000.00	870.000.00	16/12/2018
	Cuenta de Cobro ACUERDO 724 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 14196192 Pago por Cuotas	872.000.00	302.000.00	27/12/2018

Fuente: INFORME CASO PREDIOS AAA0224WBBS – AAA0197EXTO, presentado por Carlos Martínez.

En el pantallazo de resultado de la corrección, que envió la STRT a la STOP, se observan dos opciones:

- “Cuenta de Cobro ACUERDO 724 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 14196192 Pago Total”, por \$780.000, y
- “Cuenta de Cobro ACUERDO 724 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 14196192 Pago por Cuotas”, por \$72.000.

Luego de esto, se le comunicó al ciudadano que podía pagar y él procedió con la cancelación de la cuenta de cobro que visualizaba en el Portal en Línea, con la opción de Pago Total, es decir, pagó \$ 780.000. Una vez pagó, se acercó a Ventanilla de Atención al Ciudadano por el paz y salvo (Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial) para su predio, pero el sistema no lo generaba, toda vez que la deuda persistía y que el pago que había efectuado había quedado “aplicado” a otro predio, razón por la cual radicó el derecho de petición, antes mencionado.

Los valores relacionados anteriormente corresponden al predio identificado con CHIP AAA0197EXTO y no a los del predio AAA0224WBBS, que corresponde a los del peticionario. Esta situación generó afectación en el valor real del pago de contribución, toda vez, que al aplicar el descuento del 10%, el valor total a pagar debía ser de \$1.081.000 y no de \$780.000, como se le informó al peticionario. En esta misma dirección, cabe anotar que la cuenta de cobro del peticionario correspondía a la No. 13964470.

Según las descripciones del informe del Ing. Martínez, se concluye que, una vez que éste realizó el ajuste, la única validación que se hizo, tanto por personal de la STRT como de la STOP, es que el sistema estuviera devolviendo una cuenta de cobro con las opciones de pago total o por cuotas, pero no si el número de la cuenta o el valor a pagar eran los correctos. Lo anterior evidencia deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control por parte de personal de la STRT, al no verificar esta información contra la fuente de dato primaria.

Del contenido de la respuesta dada por la STOP se concluye que, efectivamente, se presentó una inconsistencia, toda vez que el ciudadano tuvo que cancelar \$ 1.081.000 en dos pagos, el primero por \$ 780.000 (el cual, según la descripción del comprobante de pago, correspondía al pago total) y el segundo por \$ 301.000.

Una vez notificados de este nuevo inconveniente, es que el Subdirector Técnico de Operaciones y la funcionaria María Olga Bermúdez se dirigieron a las instalaciones de la STRT a indagar por lo sucedido, tomando en cuenta que consideraban que el inconveniente estaba en la opción de pago por PSE.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Es de anotar que el personal de la STRT entrevistado manifestó que evidenciaron varios casos de inconvenientes de los ciudadanos para el pago en los cuales ingresaban el CHIP en el Portal de Servicios en Línea, pero el sistema no devolvía datos. Por ello registraron, el 15/11/2019, un caso ante Data Tools, que quedó identificado con el Prinx 20193659, resuelto el 02/12/2019. En la solución del caso determinaron que el inconveniente se debía a que el Portal preguntaba por un chip catastral y la consulta que se hacía en Valoricemos para la cuenta de cobro se hace con el chip IDU, por lo cual el SIV no devolvía datos, esto debido a inconvenientes en la homologación. Al identificar el error, efectuaron un ajuste en el paquete llamado “pkgwebservi”, que fue puesto en producción en diciembre de 2019, después de surtir el control de cambios.

Según esto, los inconvenientes de presentación de datos para el pago en el Portal en Línea, derivados de la homologación, si bien fueron identificados previamente (por lo menos desde junio cuando se conoció el caso del CHIP AAA0224WBBS, sólo fueron analizados cuando se presentó el Prinx 20193659, en noviembre de 2019 y corregidos hasta en diciembre de 2019, cuando se pasó a producción el ajuste.

Por lo tanto, se recomienda a ambas áreas (STOP y STRT), dada, además, la importancia de los trámites y servicios asociados al recaudo de la contribución por valorización y la expedición de los certificados de cuenta, efectuar análisis de fondo de las situaciones de inconvenientes presentados en el sistema Valoricemos, en el Portal de Servicios en Línea o en la comunicación entre ambos, de manera que se identifique oportunamente la posible afectación a otros registros y la corrección completa de tales inconvenientes, evitando o minimizando la posibilidad de errores y quejas de los ciudadanos.

Frente al ajuste aplicado

Con base en los hechos descritos en la solicitud de auditoría especial y el memorando enviado por la STOP a la STRT, se indagó si la STRT identificó las razones por las cuales se presentó la situación descrita en el memorando de la STOP e informar cuáles fueron las acciones tomadas para tratar la situación presentada. En la respuesta del 11/02/2020 indicaron que:

“[...] obedeció a un error en la homologación relacionada con los Chips Numéricos o chips IDU y que surge desde el proceso de asignación inicial (actualización catastral) para el acuerdo 724 de 2018. Lo que ocurrió fue que para el predio AAA0224WBBS, el sistema Valoricemos mostraba dos registros en la forma ICAT en el bloque de homologación, siendo esto un bloque de homologación errado para dicho predio, por tal razón, en principio no se podía visualizar el predio en el portal de Valorización y una vez realizado el ajuste, desencadenó en el incidente del pago por error a otro predio”.

Allegaron, además, la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Acciones tomadas para la tratar la situación descrita en el memorando20195760150753

No	Que fue lo que se hizo (sic)	Quien lo hizo (sic)	Cuándo se hizo	
1	Reporte vía correo electrónico de error en la carga de información en el portal de valorización para pago PSE del predio con CHIP AAA0224WBBS	Andrés Ramírez	Ramón	07/06/2019
2	Análisis inicial del caso presentado	Carlos Arturo Martínez – STRT		07/06/2019

FORMATO		
INFORME DE AUDITORÍA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



No	Que fue lo que se hizo (sic)	Quien lo hizo (sic)	Cuándo se hizo
3	Ajuste o corrección a la homologación (vinculando chip AAA019EXTO erróneamente)	Carlos Arturo Martínez – STRT	07/06/2019
4	La STRT envía correo a STOP informando sobre el ajuste realizado para validación de datos	Julián Fernández	07/06/2019
5	La STOP responde el correo con respuesta positiva al ajuste.	Andrés Ramón Ramírez	07/06/2019
6	Reporte verbal de inconsistencia del pago realizado al predio AAA0224WBBS directamente al ingeniero Carlos Martínez	José Antonio Velandia – María Olga Bermúdez	07/06/2019
7	Se identifica que el pago quedo aplicado al predio incorrecto y se procede a realizar los ajustes en el sistema con el fin de aplicar correctamente el pago al predio que lo efectuó, de la siguiente manera: Se actualiza el registro de homologación errado del Predio AAA0224WBBS, esto se hace directamente de la tabla HOMOMIGR	Carlos Arturo Martínez	11/06/2019
8	Se valida y actualiza el estado de cuenta del predio AAA0224WBBS, ajustando el registro para que el pago quede al predio correcto, esto genero un saldo pendiente para el cual el grupo de cartera genera una cuenta de cobro con el valor pendiente. Cuenta de cobro Generada 400-14451095, la cual también ya se encuentra cancelada.	Carlos Arturo Martínez	11/06/2019
9	Se realiza actualización de la información del recaudo asignándolo al predio Correcto, recaudo No. 01-500-3697648.	Carlos Arturo Martínez	11/06/2019
10	Se verifica el estado de cartera de predio AAA0224WBBS para el acuerdo 724 evidenciando que no presenta saldo para este acuerdo, permitiendo que le sea generado el Certificado de Estado de Cuenta correctamente.	Carlos Arturo Martínez	11/06/2019
11	Se realiza validación del estado de cartera del predio AAA019EXTO para el acuerdo 724 evidenciando que presenta saldo correcto según la asignación de contribución correspondiente.	Carlos Arturo Martínez	11/06/2019
12	NOTA: Las actividades a partir del punto 7 se ejecutaron con el acompañamiento de la líder de cartera María Olga Bermúdez de manera presencial en el puesto de trabajo del ingeniero Carlos Martínez.		

Fuente: STRT en respuesta del 11/02/2020. NOTA: Ajustes de forma efectuados por la auditora.

En esta dirección, según el informe del Ing. Martínez, éste notó que la cuenta de cobro cancelada por el ciudadano presentaba los datos de un predio perteneciente a su esposa y procedió a intentar corregirlo, según él, con autorización verbal de personal de la STOP.

El ingeniero Martínez, en el punto “3. EVALUACIÓN DEL CASO DE PARTE DEL ING. CARLOS MARTÍNEZ EN VALTESWEB” de su informe, explicó que procedió “[...] con el protocolo de evaluación del requerimiento, en el Ambiente de pruebas VALTESTWEB, dicho ambiente se usa para validar cualquier afectación al Sistema de Información Valoricemos, antes de ser ejecutada en el ambiente de producción. Dando como resultado de la evaluación que el Predio AAA0224WBBS tenía un problema de homologación y debía afectarse el registro que presentaba la no conformidad”.

En el punto “4. EJECUCION SENTENCIA EN AMBIENTE DE PRODUCCION” (sic) señaló que:

“Luego de validar y diagnosticar, por error humano involuntario, ejecuté la sentencia de manera equivocada en el ambiente de producción, y por ende afecte involuntaria e incorrectamente la homologación del predio **AAA0224WBBS**; asignando el Chip **AAA019EXTO** al Chip **AAA0224WBBS**. Lamentablemente en el afán de atender con diligencia el requerimiento, tome (sic) uno de los scripts que uso habitualmente para hacer validaciones y/o modificaciones prediales el cual tenía registrado el Chip **AAA019EXTO**.”

En el ambiente de pruebas VALTESTWEB, usamos chips tipo o en su defecto chips que cumplan las condiciones prediales requeridas para ejecutar las pruebas específicas que se estén efectuando, siendo uno de estos chips el **AAA019EXTO** el que habitualmente uso ya que lo sé de memoria, esto puesto que este predio es de propiedad de mi esposa”.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Es importante destacar que en el numeral 7.3 del informe del ingeniero Martínez, éste expresa que “[...] *en vista de la gravedad del error junto con el Subdirector Técnico de Operaciones, Dr. José Antonio Velandia, se me pidió verbalmente hacer las correcciones del caso sobre Sistema de Información Valoricemos, a lo cual procedí con el acompañamiento directo del líder de cartera María Olga Bermúdez Vidal. [...]*”. Así mismo, en el numeral 7.4 señala: “*Al haber sido un error involuntario y puesto que se contó con el aval de la líder de Cartera Sra. María Olga Bermúdez, se solicitó verbalmente al grupo de cartera realizar todos los análisis y validaciones para cada una (sic) de los estados de carteras y saldos respectivos de los predios involucrados*”. (Subrayados fuera de texto).

Dado que los cambios, según el ing. Martínez, fueron autorizados de manera verbal, y que el procedimiento de PR-TI-08 Gestión de Cambios, tanto en la versión vigente al momento de la ocurrencia de los eventos como la actual, se refiere de manera general a cambios en los sistemas de información y no a ajustes o correcciones en los datos, se recomienda revisar la posibilidad de incluir en la documentación del proceso, específicamente en la gestión de cambios, el control que la Subdirectora de la STRT indicó en la respuesta del 11/02/2020 respecto a que “*Para evitar errores de este tipo en comité primario la Subdirectora técnica dio instrucción de no realizar cambios de datos en producción si aprobación y llevar a cabo el mismo procedimiento PRTI19_GESTION_DE_BASE_DE_DATOS_V_%201.0.pdf.*”

Es importante mencionar que la STOP, en respuesta al informe preliminar comunicó que “[...] *lo indicado en este informe [el presentado por el ingeniero Martínez] es falso, toda vez que el Sr. Subdirector y los dos servidores que nos acercamos a la STRT, no conocíamos las causas del error en la aplicación del pago por PSE, razón por la cual no dimos ninguna (sic) aval verbal o instrucción respecto de la actuación para la corrección efectuada*”.

De acuerdo con la fecha de respuesta al derecho de petición (14/06/2019), las fechas de la lista de actividades presentadas en la Tabla N° 2 del presente informe de auditoría y la trazabilidad evidenciada en el informe técnico de Data Tools (prinx 20193464), se evidencia que entre el 07/06/2019 y el 11/06/2019 se presentaron más alteraciones en la base de datos en producción del SIV para tratar de corregir la situación, afectando la integridad de la información contenida en dicha base.

Se recuerda que la integridad, según la NTC ISO/IEC 27000:2013, es la propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los activos.

Se preguntó sobre por qué le fue posible, al ingeniero Martínez, "vincular" el chip AAA019EXTO "erróneamente" al predio con chip AAA0224WBBS, a lo cual la STRT respondió que el “[...] *tenía privilegios para modificación de datos en la base de datos de Valoricemos para brindar el servicio de atención, análisis y solución de soporte técnico*”.

También se indagó sobre si las modificaciones las hizo a través de herramientas utilizadas para la administración de bases de datos (directamente en la base) o si el aplicativo Valoricemos posee un módulo que haga las veces de herramienta de administración y que permita efectuar ajustes como esos. La respuesta de la STRT fue que “*La herramienta que normalmente se usa para la ejecución de las sentencias, consultas o scripts se llama SQL developer (sic)*⁵ *por medio de la cual se establece una conexión*

⁵ La herramienta se llama “Oracle SQL Developer” y, según la página web de Oracle, “[...] *es un entorno de desarrollo integrado y gratuito que simplifica el desarrollo y la gestión de Oracle Database en implementaciones tradicionales y en la nube. SQL Developer ofrece un completo desarrollo integral para sus aplicaciones PL/SQL, una hoja de trabajo para ejecutar consultas y scripts,*

FORMATO		
INFORME DE AUDITORÍA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



directa a la base de datos. El aplicativo Valoricemos no tiene una funcionalidad para este tipo de correcciones particulares.”

De acuerdo con la descripción, se evidencia que, independiente de las pruebas efectuadas en VALTESWEB, fue el ingeniero Martínez el que asoció erróneamente el CHIP AAA0197EXTO al CHIP AAA0224WBBS, toda vez que ejecutó la inserción para un registro específico en el ambiente de producción, sin validar que los datos a insertar fueran los correctos.

Revisado el Contrato IDU-427-2019, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo, soporte y mantenimiento del sistema de información misional llamado Valoricemos, usado en el recaudo de la contribución por valorización pagada por la ciudadanía”, suscrito entre el señor Carlos Arturo Martínez Quintero y el IDU, se verificó que, en las obligaciones contractuales, no hay ninguna asociada a administración de bases de datos.

Adicionalmente, si bien, en las obligaciones específicas del contrato del ingeniero Martínez está la de "12 - Generar los ajustes y correcciones que sean requeridos por identificación de errores en el uso o en el funcionamiento de los diversos módulos de los sistemas de información desplegados en producción que le sean asignados como objetos de apoyo", no se evidenció la aprobación o autorización de las operaciones efectuadas directamente a la base de datos, como tampoco la aplicación de controles para asegurar la integridad de la información.

Lo anterior evidencia que, el Ing. Martínez, sin tener obligaciones de Administrador de Bases de Datos-DBA, realizó alteración directa de información contenida en la base de datos IDUPROD, a través de la herramienta SQL Developer que permite la interacción directa con los manejadores de bases de datos, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.7. del documento DU-TI06-POLÍTICAS OPERACIONALES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, situación que afecta la trazabilidad e integridad de los datos del sistema de información Valoricemos.

Se indagó sobre si los eventos acaecidos con los chips mencionados fueron reportados como eventos o incidentes de seguridad de la información, a lo cual la STRT manifestó que “No, puesto que no se consideró en su momento que se debiera a un incidente de seguridad de información sino a un error en los datos”.

No obstante, dado que un evento de seguridad de la información se define como “la presencia identificada de una condición de un sistema, servicio o red, que indica una posible violación de la política de seguridad de la información o la falla de las salvaguardas, o una situación desconocida previamente que puede ser pertinente a la seguridad” (NTC ISO/IEC 27000:2013), se evidencia en, la forma en cómo se trató el caso, que sí se presentaron fallas en la aplicación de las políticas de seguridad de la información.

Las situaciones evidenciadas reflejan la materialización del riesgo G-SGSI-03 “Materialización de riesgos de seguridad de la información de los activos” toda vez que se presentaron alteraciones a la información del sistema Valoricemos, no a través de las gestiones propias de los usuarios

una consola DBA para gestionar la base de datos, una interfaz de informes, una solución completa de modelado de datos y una plataforma de migración para mover las bases de datos de terceros a Oracle”. Tomado de <https://www.oracle.com/co/database/technologies/appdev/sql-developer.html> consultado el 07/03/2020.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

funcionales del mismo por la dinámica del sistema, sino por medio de modificaciones directas a la información contenida en la base de datos (IDUPROD) que soporta el sistema.

Así mismo, se evidenció la materialización del riesgo G-SGSI-04 “Gestión no pertinente frente a un incidente o riesgo materializado” toda vez que la urgencia por corregir los errores en el sistema derivados de los inconvenientes en la homologación, llevó a otras situaciones que implicaron alterar la información de la base de datos de forma directa.

De igual forma, se materializó el riesgo *R.TI.07 “Alteración de la configuración de los elementos usados para la prestación de servicios”*, en consideración a que se hizo el registro inadecuado de cambios y/o modificaciones, en este caso, la asociación errónea del CHIP.

En conclusión, los hechos mencionados anteriormente, reflejan la materialización de los riesgos G-SGSI-03. *“Materialización de riesgos de seguridad de la información de los activos”* y G-SGSI-04. *“Gestión no pertinente frente a un incidente o riesgo materializado”*, sin que se hubiera realizado la identificación y reporte del riesgo a la OAP por parte de la STRT, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.7 del MG-PE-18 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Versión 9, situación que puede afectar la toma de acciones oportunas para la mitigación de los riesgos materializados y la integridad y trazabilidad de la información que está contenida y/o se gestiona a través del aplicativo.

Es de anotar que el MG-PE-18 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Versión 9, establece que *“El IDU identifica los siguientes pasos para una gestión de eventos de riesgos materializados:*

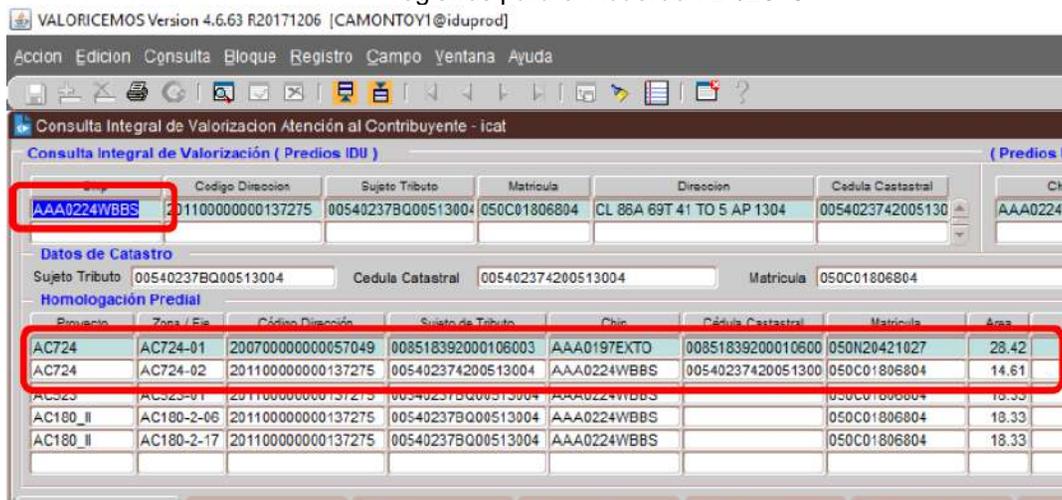
1. *Registro previo de posibles acciones de respuesta y/o contingencia*
2. *Atención del evento ocurrido – Registrar las correcciones.*
3. *Definir e implementar el plan de mejoramiento.*
4. *Reportar el evento de riesgo materializado – Seguimiento a la matriz de riesgos”.*

Para el caso referenciado, no se evidenció que, por parte de la STRT, dependencia encargada de la gestión de los riesgos mencionados, se adoptaran las medidas correspondientes, conforme a lo establecido en el Manual.

En la siguiente imagen, suministrada por la STOP en la solicitud efectuada a la STRT, se aprecia cómo se tenían 2 registros asociados al Acuerdo 724 de 2018 para el predio identificado con CHIP AAA0224WBBS, situación que evidencia una incongruencia dado que las zonas de influencia establecidas en este Acuerdo, no se superponen; es decir, ningún predio está asociado a dos o más zonas de influencia.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO FO-EC-111	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	VERSIÓN 1.0	

Imagen N.º 5. Fragmento imagen forma ICAT bloque “Homologación Predial” CHIP AAA0224WBBS, con 2 registros para el Acuerdo 724/2018



Código Dirección	Sujeto Tributo	Matrícula	Dirección	Cédula Catastral	Chip	
AAA0224WBBS	201100000000137275	00540237BQ00513004	050C01806804	CL 86A 69T 41 TO 5 AP 1304	00540237420051300	AAA0224WBBS

Proyección	Zona / Eje	Código Dirección	Sujeto de Tributo	Chip	Cédula Catastral	Matrícula	Área
AC724	AC724-01	200700000000057049	008518392000106003	AAA0197EXTO	00851839200010600	050N20421027	28.42
AC724	AC724-02	201100000000137275	005402374200513004	AAA0224WBBS	00540237420051300	050C01806804	14.61
AC523	AC523-01	201100000000137275	00540237BQ00513004	AAA0224WBBS	00540237420051300	050C01806804	18.33
AC180_II	AC180-2-06	201100000000137275	00540237BQ00513004	AAA0224WBBS	00540237420051300	050C01806804	18.33
AC180_II	AC180-2-17	201100000000137275	00540237BQ00513004	AAA0224WBBS	00540237420051300	050C01806804	18.33

Fuente: Memorando STOP 20195760150753, pág. 2.

Según se observa en la imagen, uno de los registros tiene datos de Código de Dirección, CHIP, y Matrícula Inmobiliaria diferentes a los demás registros del bloque “Homologación Predial”.

En este punto es importante mencionar que en el informe del Prinx 20193464 de Data Tools, el cual se basó en verificación de datos de las asignaciones, homologaciones, movimientos de pago, certificaciones, máquina, usuario y hora de los movimientos realizados para los predios con CHIPS AAA0224WBBS y AAA0197EXTO contenidos en copias de la base de datos con cortes del 02/05/2019 y 11/06/2019 y una verificación en el sistema en producción, del 23/11/2019, menciona en el punto 3, referido a la Homologación, que:

“[...]

- En la fuente de datos con corte 2 de mayo se encuentran los registros correspondientes a los proyectos AC180_II, AC523 y AC724.

- En la fuente de datos con corte 11 de junio se identifica que se realizó la inserción de un registro sobre este bloque de homologación, el cual esta (sic) asociando el chip **AAA0197EXTO - 008518392000106003**. [...].”

- Al 23 de noviembre se identifica que el registro insertado el 6 de junio de 2019 con el chip **AAA0197EXTO - 008518392000106003** fue retirado de manera inexplicable. Luego fue insertado un registro, en el que se vincula el chip AAA0224WBBS para el proyecto AC724, zona de influencia/eje 2. [...].” (negrita en el texto original).

Se aclara que la primera inserción fue realizada por el usuario CCMARTIN1 (usuario correspondiente al Ing. Martínez) y la última inserción fue realizada por el usuario CCCOYGON1 (usuario correspondiente César Leonel Coy González de la STOP).

FORMATO		
INFORME DE AUDITORÍA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Tabla N° 2. Resumen valores bloque homologación predio AAA0224WBBS
Informe Técnico Data Tools S. A

Corte BD	Campos					
	HOMIRIU	HOMIUPR	HOMIUNU	HOMIEJE	HOMIDIGI	FECHA_HORA
02/05/2019	00000170169	AAA0224WBBS	00000170169	02	CCMARTIN1	05-01-2019 21:03:16
11/06/2019	00000170169	AAA0224WBBS	00000170169	02	CCMARTIN1	05-01-2019 21:03:16
	AAA0224WBBS	AAA0197EXTO	AAA0224WBBS	01	CCMARTIN1	07-06-2019 09:32:21
23/11/2019	00000170169	AAA0224WBBS	00000170169	02	CCMARTIN1	05-01-2019 21:03:16
	AAA0224WBBS	AAA0224WBBS	00000170169	02	CCCOYGON1	12-06-2019 08:38:44

Fuente: punto 3 (pág. 3) del Informe Técnico Data Tools S. A., Prinx 20193464. Elaboración: Auditora OCI.

Esto corrobora la inserción de un registro con el chip AAA0197EXTO asociado al chip AAA0224WBBS.

Se solicitó a la STOP y a la STRT aclarar el concepto de “homologación”. La STOP indicó que:

“Dentro de la Actualización de Información Predial en el Sistema de Información Valoricemos – SIV, la Homologación Predial es el proceso mediante el cual se realiza la igualación o asociación de los registros prediales obtenidos de la base fuente de datos (base predial oficial del Distrito capital fuente UAEDC) a uno existente en la base de predios del SIV del IDU, cuyo fin es el de establecer que corresponde al mismo predio y de esta manera poder actualizar correctamente sus atributos, precio a la Generación de un Proyecto de Valorización.

Las reglas definidas para este proceso de homologación predial son:

- *El proceso de homologación es el resultado de ejecutar un proceso de actualización masiva de datos y es necesario aclarar que la información predial contenida en la base de datos del sistema de información del IDU, es estática, la cual no se actualiza de manera dinámica.*
- *Para el proceso de actualización de datos, se utiliza un proceso de cruce de información, en el cual se compara un conjunto de atributos de la información predial almacenada en la base datos del IDU con los mismos atributos de la base de datos remitida por la UAEDC. La meta del proceso de actualización no solo se enmarca en actualizar información predial existente en el IDU, sino en incorporar nueva información predial de la UAEDC generada por los procesos de la dinámica urbana”.*

Por su parte, la STRT indicó que la HOMOLOGACIÓN es un proceso que “[...] crea la relación entre dos fuentes diferentes de información y contiene de manera integral la caracterización de estas relaciones y la especificación de modificaciones a tomar en cuenta en los datos alfanuméricos y cartográficos relacionados. Para el proyecto actual típicamente se establece la homologación entre las bases de datos del IDU con una base de datos externa, que inicialmente se ha considerado con la del catastro distrital (DACD)” (sic).

De acuerdo con la explicación de la STOP por personal del Grupo interno de Cartografía y Asignaciones, en el sistema hay tres tipos de “CHIP”: el asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAEDC, unos chips IDU (que son numéricos) y unos chips migrados (identificados con la partícula MIG al inicio). Los chips IDU y Migrados, se originaron en anteriores cobros de valorización por diferentes razones, entre ellas, el hecho de que el IDU realizó censos e identificó predios que, en su momento, la UAEDC no tenía identificados o no les había asignado CHIP. La homologación busca identificar el chip real de estos predios.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

El CHIP y el sujeto de tributo (que es un valor generado a partir del código de sector catastral⁶ compuesto por códigos de barrio, manzana, lote, construcción y resto) forman una llave para identificar los predios en el SIV. Ahora bien, cuando hay resectorización catastral, este número puede variar. Así, la homologación predial busca, también, identificar el CHIP real de estos predios y actualizar la información de ellos.

Básicamente, la homologación predial es un proceso que busca identificar casos de resectorización catastral y asegurar que la información de predios en el SIV sea coincidente con la de la UAEC, de manera que, para el cálculo y cobro de la contribución por valorización, se incluyan todos los predios que forman parte de las zonas de influencia, con la información completa y correcta.

Para la realización de la homologación predial del Acuerdo 724/2018, la STOP radicó ante la STRT la especificación técnica para el proceso de “Actualización Masiva de Información Predial para Nuevos Acuerdos de Valorización” en el formato de Solicitud de Requerimientos de Aplicaciones, código FO-TI-06, con fecha del 22/06/2018.

En las especificaciones se plantean las condiciones y criterios de cruce de información catastral con la contenida en el SIV, de manera que se actualice la segunda sin afectar la información utilizada para proyectos de acuerdos de valorización previos. En los escenarios planteados, dependiendo del cumplimiento de tales condiciones, se actualiza la información o se crea nueva información de predios. Una vez hecho esto, se considera que un predio fue homologado.

Frente a los hechos mencionados anteriormente, se sugiere tomar en cuenta la recomendación de la empresa Data Tools, presentada en el informe técnico resultado del análisis del caso Prinx 20193464, en relación con la visualización de 2 registros para el CHIP AAA0224WBBS en el proyecto AC724 (forma ICAT, bloque homologación predial), a fin de efectuar las revisiones y ajustes pertinentes para la corrección de los datos, toda vez que este doble registro, para un mismo predio, sin superposición de zonas de influencia, refleja inconsistencias en los datos.

Por otra parte, dado que en la solicitud de auditoría especial se referían a que “[...] *no es lógico que habiéndose efectuado el pago PSE, el sistema hubiese liquidado una contribución menor a la asignada al predio*”, en visita a la STRT, del 19/02/2020, se preguntó por la manera en que funciona el pago por PSE. Aclararon que el Portal de Servicios en Línea de Valorización es independiente del Sistema de Información Valoricemos, por lo cual el primero no liquida, sino que presenta información que consulta en SIV. La comunicación entre ellos se realiza a través de un *web service*⁷ que es administrado por la STRT y fue desarrollado por la plataforma eCollect⁸.

Según la STRT, el funcionamiento del pago por PSE es como sigue:

El IDU proporciona un servicio web que funciona como intermediario entre E-collect (encargado de la negociación con los bancos) y el sistema Valoricemos, ofreciendo dos funciones básicas:

⁶ “Es un identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital”. Tomado de <http://www.catastrobogota.gov.co/glosario/codigo-de-sector>

⁷ Un *web service* o servicio web es un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones o programas, que pueden estar desarrolladas en lenguajes diferentes, estar funcionando en varios computadores, con distintos sistemas operativos, y que pertenezcan, incluso, a diferentes empresas o entidades, sin que se requiera conocer detalles muy específicos de los sistemas de información.

⁸ eCollect es una solución integral de recaudo y comercio electrónico desarrollada por la empresa Avisor Technologies S.A.S.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORÍA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



- 1- Consulta: recibiendo el chip que identifica el predio, retorna todas las cuentas de cobro asociadas.
- 2- Notificación: una vez se realiza el pago de la contribución por el ciudadano, este es notificado directamente al sistema de valorización del IDU.

[...] el funcionamiento general de sistema el cual se describe a continuación:

- 1- El ciudadano ingresa a la página del IDU – opción: Pago de la contribución, donde digita el chip del predio.
- 2- La plataforma de E-collect consulta a través de servicio web, las cuentas de cobro asociadas a ese chip y retorna las opciones de pago disponibles.
- 3- El usuario selecciona la opción de pago de su preferencia y el banco mediante el cual desea realizar el pago.
- 4- E-collect se comunica con la entidad financiera.
- 5- La entidad realiza el débito de la cuenta
- 6- La entidad informa a E-collect el resultado de la transacción.
- 7- El usuario recibe el resultado de la transacción.
- 8- E-collect informa a la entidad financiera del IDU, el resultado de la transacción.
- 9- Si el pago ha sido exitoso, mediante el servicio web, E-collect realiza la notificación del pago realizado por el ciudadano para que este se aplique automáticamente en el sistema Valoricemos.”

Como resumen, en esta auditoría se identificó, de acuerdo con las descripciones efectuadas por el ing. Martínez y la STRT, que el caso del CHIP AAA0224WBBS presentó dos momentos claves que llevaron al error y que no tenían origen en la realización del pago por PSE:

1. El ciudadano ingresaba el CHIP en el Portal de Servicios en Línea, pero el sistema no devolvía datos, para pagar, debido a los inconvenientes en la homologación predial. En el momento del inconveniente, los casos se solucionaban de manera individual.
2. Al intentar corregir el inconveniente, el ing. Martínez, mediante una sentencia SQL, insertó directamente en la base en producción un registro equivocado, afectando los datos para el pago.

Frente a la respuesta al memorando de la STOP

En relación con la solicitud 20195760150753 del 12/06/2019, de la STOP a la STRT, en verificación en el sistema Orfeo efectuada el 24/01/2020, se encontró vinculada como respuesta el radicado temporal 20190000344393, creado el 05/11/2019 por Carlos Arturo Martínez Quintero, ingeniero contratista de la STRT en la época. No obstante, al intentar ver la imagen (en la opción [Ver Imagen en Otra Ventana](#)), aparece el mensaje “El archivo asociado a este anexo o radicado corresponde a un radicado temporal descargado por el usuario por no requerir trámite. La imagen no está disponible.”

En Orfeo, en el histórico del radicado, se evidenció que desde el 05/11/2019 hasta el 25 del mismo mes, no efectuaron ninguna actuación sobre el radicado temporal. Este día el Ing. Carlos Martínez lo envió para firma de la Subdirectora de la STRT, quien, el 29/11/2019, lo rechazó y solicitó reasignación al Ing. Julio Medina. Finalmente, el 30/11/2019 el ing. Carlos Martínez descargó el radicado temporal, con lo cual concluyó el trámite del mismo. El memorando 20195760150753 fue reasignado a Julio Medina el 29/11/2019.

Se indagó, entonces con la STRT si dio contestación al memorando 20195760150753 de la STOP, respecto a lo cual, en respuesta del 11/02/2020, la Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

respondió: “Dado que el memorando fue asignado al ingeniero Carlos Arturo Martínez y teniendo en cuenta que fue el mismo quien atendió el soporte y en vista de no obtener una respuesta por parte de dicho ingeniero, la subdirectora de la STRT solicitó al proveedor Data Tools una auditoría (sic) sobre las actividades realizadas en el proceso de soporte, con el fin de poder atender y responder la solicitud del memorando desde una perspectiva objetiva, es así como se realiza la solicitud al proveedor el día 22 de octubre de 2019, posteriormente una vez presentado el informe de auditoría a la Dirección General del IDU, el ing. Carlos Martínez procedió a responder el memorando con el radicado # 20190000344393, sin embargo y en vista que ya estaba en proceso escalada la situación, la subdirectora técnica de recursos tecnológicos considero (sic) improcedente la respuesta emitida por el ingeniero en mención y la rechazo (sic)”.

En consideración de lo anterior, se evidenció que la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos (STRT) no respondió el memorando 20195760150753 remitido por la Subdirección Técnica de Operaciones (STOP) el 12/06/2019, incumpliendo los numerales 6.1.46 y 6.1.47 del procedimiento “PR-DO-06 Gestión y trámite de comunicaciones oficiales internas”, lo cual afecta la trazabilidad de las comunicaciones e impide que el área remitente conozca las razones de la situación presentada para encontrar soluciones a la misma. Es de anotar que al 12/03/2020, fecha de cierre de esta auditoría, y transcurridos 9 meses desde la solicitud realizada por la STOP a la STRT, no hay respuesta formal por parte de esta última dependencia al requerimiento realizado desde el 12/06/2019 mediante memorando 20195760150753.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA VALORIZACIÓN Y FINANCIACIÓN

La OCI comunicó el informe preliminar de Auditoría Especial al Proceso de Gestión de la Valorización y Financiación-con enfoque TIC, mediante correo electrónico del 11/03/2020, informe que fue remitido a la Subdirección General de Gestión Corporativa-SGGC, la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-DTAV, la Dirección Técnica Administrativa y Financiera-DTAF, la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos-STRT y la Subdirección Técnica de Operaciones-STOP.

La STRT respondió, en correo del 13/03/2020, en los siguientes términos:

*“En el Hallazgo N° 3. **Falta de reporte de materialización de riesgos de Seguridad de la Información**”, en lo relacionado con el riesgo R.TI.07 **Alteración de la configuración de los elementos usados para la prestación de servicios**”, no se relaciona con el sentido de lo ocurrido, dado que el riesgo menciona la alteración de la configuración, no los datos como tal.”* (Negrita incluida en el texto original).

De acuerdo con lo expuesto por la STRT, se aceptó el argumento de que el riesgo R.TI.07 “Alteración de la configuración de los elementos usados para la prestación de servicios” se refiere a la alteración de la configuración de los elementos y no a la alteración de los datos o la información. Por lo tanto, se modificó el “Hallazgo N.º 3 Falta de reporte de materialización de riesgos de Seguridad de la Información”, excluyendo de éste, el riesgo R.TI.07.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Por su parte, la STOP, respondió mediante 2 correos del 14/03/2020, realizando las siguientes precisiones:

Correo 1

“1. En la página (sic) 12 se indica:

Es importante destacar que en el numeral 7.3 del informe del ingeniero Martínez, éste expresa que “[...] en vista de la gravedad del error junto con el Subdirector Técnico de Operaciones, Dr. José Antonio Velandia, se me pidió verbalmente hacer las correcciones del caso sobre Sistema de Información Valoricemos, a lo cual procedí con el acompañamiento directo del líder de cartera María Olga Bermúdez Vidal. [...]”. Así mismo, en el numeral 7.4 señala: “Al haber sido un error involuntario y puesto que se contó con el aval de la líder de Cartera Sra. María Olga Bermúdez, se solicitó verbalmente al grupo de cartera realizar todos los análisis y validaciones para cada una (sic) de los estados de carteras y saldos respectivos de los predios involucrados”. (Subrayados fuera de texto).

Aunque es un aparte de un informe que no conozco, quiero aclarar, que lo indicado en este informe es falso, toda vez que el Sr. Subdirector y los dos servidores que nos acercamos a la STRT, no conocíamos las causas del error en la aplicación del pago por PSE,”

Correo 2

“Aunque es un aparte de un informe que no conozco, quiero aclarar, que lo indicado en este informe es falso, toda vez que el Sr. Subdirector y los dos servidores que nos acercamos a la STRT, no conocíamos las causas del error en la aplicación del pago por PSE, razón por la cual no dimos ninguna (sic) aval verbal o instrucción respecto de la actuación para la corrección efectuada.”

Como se observa, lo expresado en el correo 2 es complemento del primero. La precisión efectuada por la STOP se consignó en el cuerpo del informe final de auditoría; no obstante, la OCI precisa que lo consignado en el informe fue extraído directamente del documento “INFORME CASO PREDIOS AAA0224WBBS – AAA0197EXTO”.

3.1 REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTO

Nº	Criterio	Descripción
H1	<p>PR-TI-06 Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información</p> <p>1.6 POLÍTICA OPERACIONAL “[...]”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las solicitudes de incidentes o requerimientos realizados por las diferentes áreas, deben ser registradas en el único medio destinado por la STRT "Herramienta Aranda" • Todas las solicitudes de incidentes o requerimientos que no estén registrados en el medio destinado por la STRT no serán atendidos hasta que esta política se cumpla. • Todo incidente o requerimiento debe ser documentado y solucionado a satisfacción 	<p>Hallazgo Nº 1. Falta de registro de solicitud de servicio en los canales establecidos.</p> <p>Se evidenció que el requerimiento realizado por la STOP a la STRT el 07/06/2019, relacionado con el predio identificado con CHIP AAA0224WBBS, no se registró en la Herramienta Aranda, ni fue reportado al correo electrónico de la mesa de servicios, incumpliendo los numerales 1.6 y 1.7.3. del procedimiento PR-TI-06 Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información V3 y el numeral 6.8.2. del DU-TI-06 Políticas Operacionales de Tecnologías de Información y Comunicación, situación que conlleva a que no se documenten completamente las soluciones brindadas, que no se realice la evaluación de satisfacción del servicio prestado</p>

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Nº	Criterio	Descripción
	<p><i>del usuario, dando el cierre final en la herramienta destinada para tal fin, por parte del especialista responsable de su atención y solución.</i></p> <p>[...].”</p> <p>1.7.3. Presentar Solicitud</p> <p><i>“El usuario presenta una solicitud formal de servicio y/o reporta un evento respecto a los recursos de tecnología (equipos de cómputo, aplicaciones o servicios de red) la cual puede ser a través correo electrónico, telefónico, vía web.</i></p> <p><i>Los canales dispuestos por el Instituto para reportar solicitudes o eventos son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sede Calle 22: vía telefónica en la extensión 1444, correo electrónico a la mesa de servicios – helpdesk@idu.gov.co, vía web - http://cst.idu.gov.co/USDK/Login.aspx. - Sede Calle 20: vía telefónica en la extensión 3424, correo electrónico a la mesa de servicios – helpdesk@idu.gov.co vía web - http://cst.idu.gov.co/USDK/Login.aspx. - Sede Calle 17: vía telefónica en la extensión 1444, correo electrónico a la mesa de servicios – helpdesk@idu.gov.co vía web - http://cst.idu.gov.co/USDK/Login.aspx.” <p>DU-TI-06 Políticas Operacionales de Tecnologías de Información y Comunicación</p> <p>Numeral 6.8.2. Autogestión de solicitudes</p> <p><i>“La forma prevalente para el reporte de casos (incidentes o requerimientos) será a través del módulo de autogestión USDK [...]. Solamente en los casos de indisponibilidad del módulo de autogestión para el reporte de casos (incidentes o requerimientos), se podrá hacer uso del correo electrónico o de una llamada telefónica a la mesa de servicios. Los casos que la mesa de servicios reciba por otros medios distintos al módulo de autogestión, deberán ser registrados en dicha herramienta en el menor tiempo posible”.</i></p>	<p>y limita la posibilidad de que la STRT tome acciones preventivas, correctivas o de mejoras, según los resultados finales de la atención de los casos.</p>
H2	DU-TI06-POLÍTICAS OPERACIONALES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	<p>Hallazgo N° 2. Alteración directa de información de base de datos.</p> <p>Se evidenció que el usuario ccmartin1, contratista de prestación de servicios de la</p>

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO FO-EC-111	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	VERSIÓN 1.0	

Nº	Criterio	Descripción
	<p>Numeral 6.7. Gestión de las Bases Datos Institucionales.</p> <p>[...]. <i>Para efectos del adecuado control y administración de estos repositorios se aplicarán las siguientes condiciones:</i> [...]. <i>Se permite la instalación y uso de las herramientas de administración e interacción directa con los manejadores de bases de datos únicamente a los colaboradores con funciones de DBA.</i> [...].”</p>	<p>STRT, sin tener obligaciones de Administrador de Bases de Datos-DBA, realizó alteración directa de información contenida en la base de datos IDUPROD, a través de la herramienta SQL Developer que permite la interacción directa con los manejadores de bases de datos, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.7 del documento DU-TI06-POLÍTICAS OPERACIONALES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, situación que afecta la trazabilidad e integridad de la información del sistema de información valoricemos.</p>
H3	<p>MG-PE-18 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Versión 9</p> <p>6.7 GESTIÓN DE EVENTOS DE RIESGOS MATERIALIZADOS (ERM)</p> <p>La gestión de un evento de riesgo incluye dos momentos claves: el primero tiene que ver con la solución del evento presentado, cuyo objetivo es detener o disminuir las pérdidas o efectos ocasionados; a estas acciones se les denomina correcciones, y el segundo momento; es la definición e implementación de las acciones correctivas que tratan las causas que ocasionaron el evento con el propósito de que no vuelva a presentarse. Las correcciones y acciones correctivas deberán registrarse junto con la información del evento registrado.</p> <p>Las dependencias deberán reportar a la OAP los eventos de riesgo ocurridos en el formato de la matriz de riesgos que corresponda y específicamente en la sección de seguimiento. El reporte de seguimiento tendrá una periodicidad igual al seguimiento que se realiza para los riesgos de corrupción. Las dependencias deberán reportar a otras partes interesadas según corresponda, por ejemplo, a las áreas de control disciplinario, o entes de control externos.</p>	<p>Hallazgo N° 3. Falta de reporte de materialización de riesgos de Seguridad de la Información.</p> <p>Se evidenció que se presentaron alteraciones a la información del Sistema de Información Valoricemos, por medio de modificaciones directas a la información contenida en la base de datos (IDUPROD) que soporta el sistema, asociadas al predio con CHIP AAA0224WBBS, lo cual refleja la materialización de los riesgos G-SGSI-03. "Materialización de riesgos de seguridad de la información de los activos" y G-SGSI-04. "Gestión no pertinente frente a un incidente o riesgo materializado", sin que se hubiera realizado la identificación y reporte del riesgo a la OAP por parte de la STRT, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.7 del MG-PE-18 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Versión 9, situación que puede afectar la toma de acciones oportunas para la mitigación de los riesgos materializados y la integridad y trazabilidad de la información que está contenida y/o se gestiona a través del aplicativo.</p> <p>Es de anotar que el MG-PE-18 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Versión 9, establece que "El IDU identifica los siguientes pasos para una gestión de eventos de riesgos materializados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro previo de posibles acciones de respuesta y/o contingencia 2. Atención del evento ocurrido – Registrar las correcciones.

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Nº	Criterio	Descripción
		<p>3. Definir e implementar el plan de mejoramiento.</p> <p>4. Reportar el evento de riesgo materializado – Seguimiento a la matriz de riesgos”.</p> <p>Para el caso referenciado, no se evidenció que, por parte de la STRT, dependencia encargada de la gestión de los riesgos mencionados, se adoptaran las medidas correspondientes, conforme a lo establecido en el Manual.</p>
H4	<p>PR-DO-06 GESTIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS “6.1.46 ¿La comunicación requiere respuesta? Flujos [...] SI Condición <i>Proyectar la comunicación.</i></p> <p>6.1.47 Proyectar la comunicación <i>Se da inicio nuevamente a este procedimiento”.</i></p>	<p>Hallazgo N° 4. Falta de respuesta de la STRT al requerimiento 20195760150753</p> <p>Se evidenció que la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos (STRT) no respondió el memorando 20195760150753 remitido por la Subdirección Técnica de Operaciones (STOP) el 12/06/2019, incumpliendo los numerales 6.1.46 y 6.1.47 del procedimiento “PR-DO-06 Gestión y trámite de comunicaciones oficiales internas”, lo cual afecta la trazabilidad de las comunicaciones e impide que el área remitente conozca las razones de la situación presentada para encontrar soluciones a la misma.</p> <p>La comunicación, cuyo asunto es “<i>Solicitud aclaración de los predios con CHIP AAA0224WBBS y AAA0197EXTO y el pago PSE</i>” solicitaba, al cierre de la misma, “[...] <i>se diagnosticara (sic) y se informara (sic) [...] en cuantos (sic) predios más se puede presentar este doble registro y cuáles serían las acciones para ajustar este tipo de inconsistencias, en el escenario de encontrarse más casos similares</i>” lo cual implica que la STOP esperaba una respuesta sobre la situación presenta, que con corte a la emisión de este informe, aún no ha sido atendida directamente por la STRT.</p>

4. RECOMENDACIONES/ OPORTUNIDADES DE MEJORA

De acuerdo con el desarrollo de la auditoría y los resultados obtenidos, a continuación, en este capítulo se relacionan las recomendaciones identificadas por el equipo auditor, conforme a la estructura y metodología implementadas, con el propósito de que los procesos de Gestión de la Valorización y Financiación y Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, dentro de sus actividades de autocontrol, evalúen la pertinencia de incorporarlas en su gestión.

FORMATO		
INFORME DE AUDITORÍA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0



Adicionalmente, se precisa que, de acuerdo con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento “Formulación, Monitoreo y Seguimiento a Planes de Mejoramiento”, código PR-MC-01, V 8.0, “*Las recomendaciones realizadas en los Informes de auditoría, legales/obligatorios y seguimientos, realizados por la Oficina de Control Interno no obligan a dar tratamiento a través de Plan de mejoramiento y queda a potestad del responsable del proceso/dependencia, dar el tratamiento pertinente. No obstante, en caso que el líder de proceso/dependencia identifique la necesidad de registrar acciones, éstas deberán registrarse en el formato de Plan de mejoramiento adoptado en la entidad*”.

A continuación, se presentan las recomendaciones identificadas en la auditoría:

1. Evaluar la posibilidad de incluir un riesgo asociado a la indisponibilidad de datos para el ciudadano cuando efectúa operaciones o transacciones a través del Portal en Línea en la Matriz de Riesgos de Gestión del Proceso de Gestión de la valorización y financiación.
2. Efectuar análisis de fondo de los inconvenientes presentados en el sistema Valoricemos, en el Portal de Servicios en Línea o en la comunicación entre ambos, de manera que se identifique oportunamente la posible afectación a otros registros y la corrección completa de tales inconvenientes, evitando o minimizando la posibilidad de errores y de quejas de los ciudadanos, a fin de que las acciones que se adopten no sean de carácter reactivo.
3. Revisar la posibilidad de incluir en la documentación del proceso, específicamente en la gestión de cambios, el control que la Subdirectora de la STRT indicó en la respuesta del 11/02/2020 respecto a que “*Para evitar errores de este tipo en comité primario la Subdirectora técnica dio instrucción de no realizar cambios de datos en producción si aprobación y llevar a cabo el mismo procedimiento PRT19_GESTION_DE_BASE_DE_DATOS_V_%201.0.pdf.*”
4. Documentar políticas de operación que reflejen los lineamientos establecidos para cuando se requiera realizar correcciones de información, directamente en las bases de datos.
5. Tomar en cuenta la recomendación de la empresa Data Tools, presentada en el informe técnico resultado del análisis del caso Prinx 20193464, en relación con la visualización de 2 registros para el CHIP AAA0224WBBS en el proyecto AC724 (forma ICAT, bloque homologación predial), a fin de efectuar las revisiones y ajustes pertinentes para la corrección de los datos.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades verificadas y los criterios establecidos para la auditoría, en términos generales, se evidenciaron requisitos con incumplimiento asociados con:

- Falta de registro de solicitud de servicio en los canales establecidos.
- Alteración directa de información de base de datos.
- Falta de reporte de materialización de riesgos de Seguridad de la Información.
- Falta de respuesta de la STRT al requerimiento 20195760150753.

A continuación, se presenta el resumen de los resultados:

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Total N°. de Hallazgos	Total N°. de Recomendaciones
4	5

6. ANEXOS

Anexo 1. Plano: Localizacion_CHIPs_AAA0224WBBS-AAA0197EXTO.

Anexo 2. Resultado de verificaciones en el Sistema de Información Valoricemos-SIV.

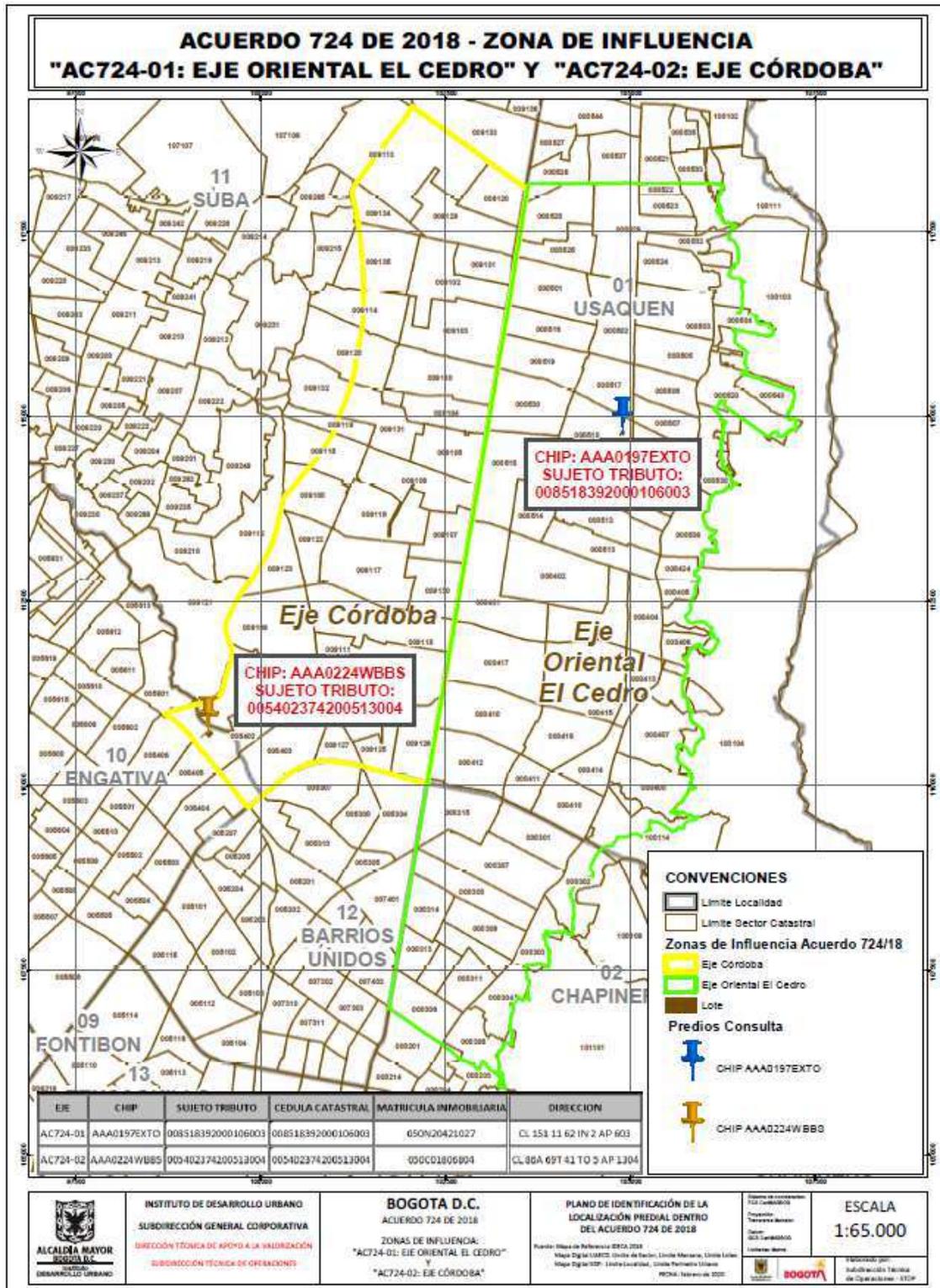
7. EQUIPO AUDITOR

ORIGINAL FIRMADO
 ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO
 Jefe de Control Interno

ORIGINAL FIRMADO
 ADRIANA MABEL NIÑO ACOSTA
 Auditor líder

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO FO-EC-111	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	VERSIÓN 1.0	

ANEXO N°. 1 PLANO: LOCALIZACIÓN_CHIPS_AAA0224WBBS-AAA0197EXTO



Fuente: STOP

FORMATO		
INFORME DE AUDITORÍA		
CÓDIGO FO-EC-111	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	VERSIÓN 1.0



ANEXO N.º 2 RESULTADO DE VERIFICACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN VALORICEMOS-SIV.

La auditora efectuó las siguientes verificaciones en el SIV y con la STOP. Se solicitó a dicha área indicar los Ejes definidos por el Acuerdo 724 de 2018 en los que se ubican los predios identificados con CHIP AAA0224WBBS y AAA0197EXTO, así como los datos asociados de Sujeto de Tributo, Dirección y Cédula Catastral. La información suministrada fue la siguiente:

Tabla N.º 1. Información en SIV para los CHIP AAA0224WBBS y AAA0197EXTO

CHIP	SUJETO TRIBUTIVO	CEDULA CATASTRAL	DIRECCION	EJE	NOMBRE DEL EJE
AAA0197EXTO	008518392000106003	008518392000106003	CL 151 11 62 IN 2 AP 603	AC724-01	ORIENTAL EL CEDRO
AAA0224WBBS	005402374200513004	005402374200513004	CL 86A 69T 41 TO 5 AP 1304	AC724-02	CÓRDOBA

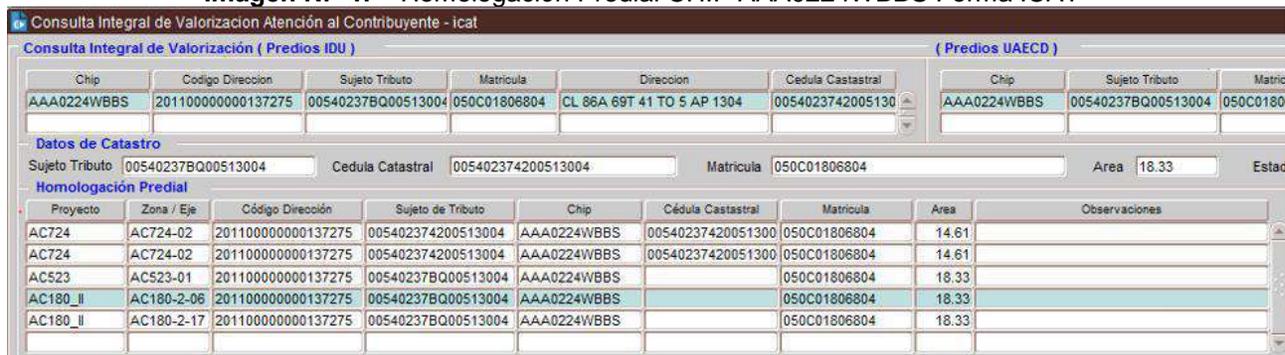
Fuente: STOP - Sistema de Información Valoricemos - SIV

Así mismo, se solicitó ejemplificar la ubicación de ambos predios en un mapa, el cual se presenta en el anexo 1 “Plano: Localizacion_CHIPs_AAA0224WBBS-AAA0197EXTO”. Esto, con el fin de corroborar que si bien existía un inconveniente en la homologación, no se debía a que los predios fueran colindantes y se hubiesen visto afectados por una resectorización catastral que hubiese implicado cambios en datos del sujeto de tributo, como barrio, manzana o lote.

Según verificación en el SIV, en consulta efectuada el 24/02/2020 en la ficha “Datos Generales” de la forma ICAT, el predio identificado con CHIP AAA0224WBBS se encuentra en el Eje Córdoba y el valor de la contribución era de \$ 1.201.000,00, la cual fue asignada mediante Resolución IDU 6440 de 2018⁹.

Por otra parte, en el bloque Homologación Predial se observaron dos registros iguales para el Proyecto “AC724”:

Imagen N.º 1. Homologación Predial CHIP AAA0224WBBS Forma ICAT



Proyecto	Zona / Eje	Código Dirección	Sujeto de Tributo	Chip	Cédula Catastral	Matrícula	Área	Observaciones
AC724	AC724-02	201100000000137275	005402374200513004	AAA0224WBBS	00540237420051300	050C01806804	14.61	
AC724	AC724-02	201100000000137275	005402374200513004	AAA0224WBBS	00540237420051300	050C01806804	14.61	
AC523	AC523-01	201100000000137275	00540237BQ00513004	AAA0224WBBS		050C01806804	18.33	
AC180_II	AC180-2-06	201100000000137275	00540237BQ00513004	AAA0224WBBS		050C01806804	18.33	
AC180_II	AC180-2-17	201100000000137275	00540237BQ00513004	AAA0224WBBS		050C01806804	18.33	

Fuente: Sistema de Información Valoricemos ORFEO, consultado el 24/02/2020.

⁹ “Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Córdoba.”

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

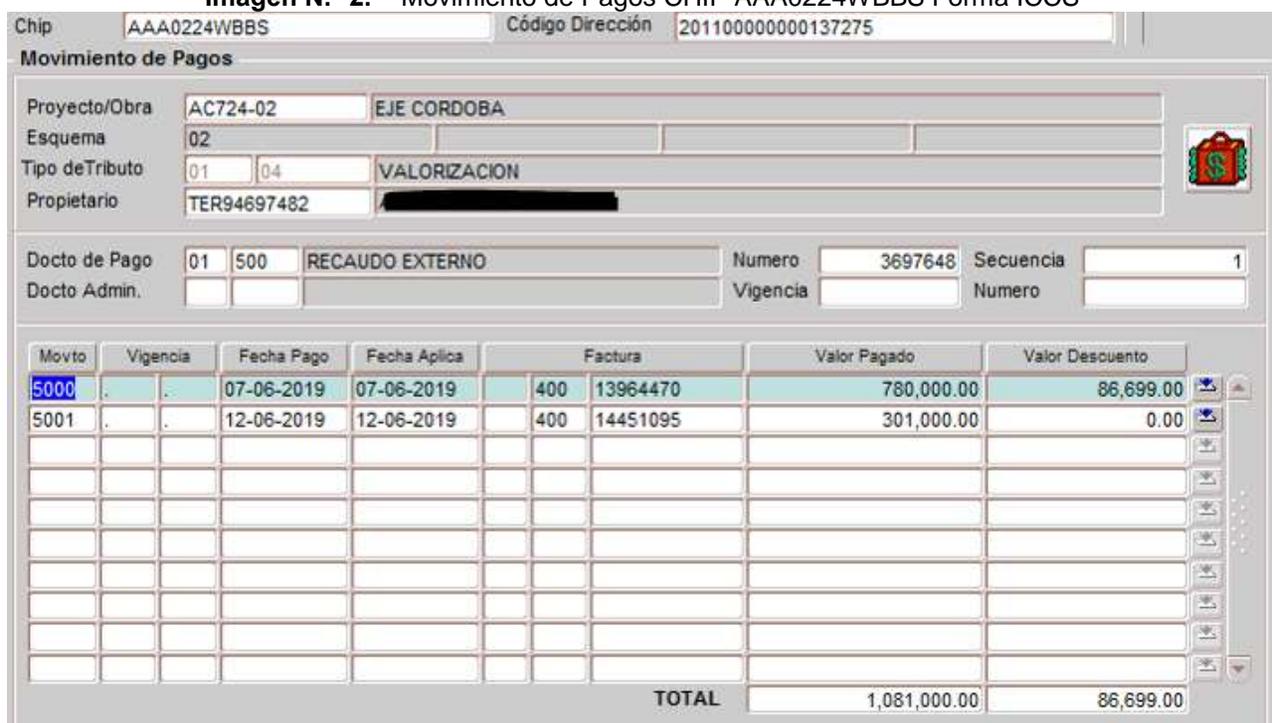
Lo anterior es coincidente con la inconsistencia señalada por Data Tools en la conclusión 2 del informe entregado en razón del Prinx 20193464, que indica que en el bloque de homologación del predio AAA0224WBBS se visualizan 2 registros para el Acuerdo AC724 y debe visualizarse un único registro.

Es necesario recordar que el artículo 6. FORMAS DE PAGO, numeral 6.1.1, de la Resolución IDU 6224 de 2018¹⁰, indica que por el pago total de la contribución de valorización dentro del primer vencimiento se obtendría un descuento del 10 % sobre el valor total de la obligación. Entonces, cancelando antes del 16/12/2019, por el CHIP AAA0224WBBS, el contribuyente obtendría un descuento de \$ 120.100 y debería pagar \$ 1.080.900.

Se evidenció, en la forma ICSS (Cuenta Corriente) que el Estado de Cuenta actual del predio para el proyecto “ACUERDO 724 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018” es \$ 0, es decir que no tiene deuda ni saldo a favor.

En el Movimiento de Pagos, forma ICSS, para el predio en comento, se encontraron dos registros, uno por \$ 780.000,00 (factura 13964470) y otro por \$ 301.000 (factura 14451095), con fechas de pago 07/06/2019 y 12/06/2019, respectivamente, los cuales suman \$ 1.081.000,00, que correspondería al valor a pagar con descuento (Ver imagen N° 2).

Imagen N.º 2. Movimiento de Pagos CHIP AAA0224WBBS Forma ICSS



Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
5000	.	07-06-2019	07-06-2019	400 13964470	780,000.00	86,699.00
5001	.	12-06-2019	12-06-2019	400 14451095	301,000.00	0.00
TOTAL					1,081,000.00	86,699.00

Fuente: Sistema de Información Valoricemos ORFEO, consultado el 24/02/2020.

¹⁰ “Por la cual se fijan las políticas de recaudo y priorización de cartera de la Contribución de Valorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 724 de 2018 y se dictan otras disposiciones.”

FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-111	EVALUACIÓN Y CONTROL	1.0	

Como se observa, en esta vista no se ve reflejado el descuento total que tuvo el predio, toda vez que sólo se ven \$ 86.699 y quedarían faltando \$ 33.401, para completar los \$ 120.100 a los cuales tenía derecho el ciudadano por haber pagado antes de la primera fecha de vencimiento.

En el Movimiento Detallado de la forma ICCS sí se pueden observar los descuentos de \$ 86.699 y \$ 33.401. (Ver imagen N° 3):

Imagen N.º 3. Movimiento Detallado CHIP AAA0224WBBS Forma ICCS

Chip	AAA0224WBBS	Código Dirección	20110000000137275
Movimiento Detallado			
Tipo de Tributo	01 04	VALORIZACION	
Sujeto de Tributo	01 005402374200513004	PREDIO INCORPORADO IDU	
Propietario	SIN PROPIETARIO		
Proyecto/Obra	AC724-02	EJE CORDOBA	
Caja		Cuenta Bancos	Paquete

Fech.Movto	Perio Fiscal	Concepto	Valor	Saldo
27-12-2018	2018 0	4002 CAPITAL GRAVAMEN	+ 1,201,000.00	1,201,000.00
07-06-2019	2018 0	4002 CAPITAL GRAVAMEN	- 780,000.00	421,000.00
07-06-2019	2018 0	4002 CAPITAL GRAVAMEN	- 86,699.00	334,301.00
07-06-2019	2018 0	4002 CAPITAL GRAVAMEN	- 287.00	334,014.00
11-06-2019	2018 0	4002 CAPITAL GRAVAMEN	- 33,401.00	300,613.00
12-06-2019	2018 0	4006 Saldo a Favor	+ 387.00	300,226.00
12-06-2019	2018 0	4002 CAPITAL GRAVAMEN	- 300,613.00	-387.00
30-08-2019	2018 0	4006 Saldo a Favor	- 387.00	0.00
TOTAL				0.00

Dcto Administrativo	300	LIQUIDACION CALCULO DE LA DEUDA	Numero Documento	2018	13080
Dcto de Pago		No. Dcto	Secuencia		
Dcto Anulacion			Numero Documento		
Acuerdo de Pago		No. Acuerdo	Cuota		
Solicitud Asociada			No. Solicitud		
Observaciones					

Fuente: Sistema de Información Valoricemos ORFEO, consultado el 24/02/2020.

Tomando en cuenta que la factura 13964470 original se generó por el valor total de la contribución (\$ 1.201.000) y con base en la mera consulta del sistema, por esta vista, de no conocerse el caso presentado por el ciudadano Eduardo Q. B., se supondría que el contribuyente efectuó el pago en dos contados, por lo cual no tendría derecho al descuento. Sin embargo, dependiendo del bloque que se visualice (Movimiento de Pagos o Movimiento Detallado), se ven uno o dos descuentos, lo cual evidencia una inconsistencia en la forma en la que se efectuaron los ajustes del caso.

Lo anterior refuerza la apreciación de la empresa Data Tools, presentada en el informe técnico del caso Prinx 20193464 que señala que "el procedimiento correcto que permite identificar la traza de los cambios realizados en el sistema para este caso, es la anulacion del pago" (Numeral 5, sobre la consulta de pagos, literal C. Movimientos por concepto). Para esto el sistema cuenta con la forma Anulación de Documento de Recaudo (IADR).

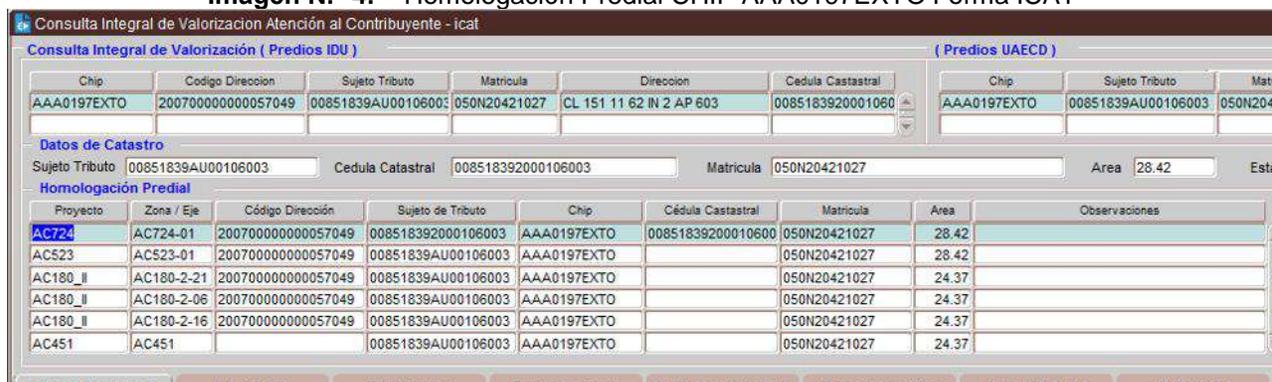
FORMATO			
INFORME DE AUDITORÍA			
CÓDIGO FO-EC-111	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	VERSIÓN 1.0	

Verificación en el Sistema de Información Valoricemos (SIV) para el CHIP AAA0197EXTO

Según verificación en el SIV, en consulta efectuada el 24/02/2020 en la ficha “Datos Generales” de la forma ICAT, el predio identificado con CHIP AAA0197EXTO se encuentra en el Eje Oriental El Cedro y el valor de la contribución era de \$ 866.986,21, la cual fue asignada mediante Resolución IDU 6439 de 2018¹¹.

En el bloque Homologación Predial no se observaron inconsistencias para el Proyecto “AC724”. (Ver imagen N° 4).

Imagen N.º 4. Homologación Predial CHIP AAA0197EXTO Forma ICAT



Chip	Código Dirección	Sujeto Tributo	Matricula	Dirección	Cédula Catastral	Chip	Sujeto Tributo	Matricula
AAA0197EXTO	200700000000057049	00851839AU00106003	050N20421027	CL 151 11 62 IN 2 AP 603	0085183920001060	AAA0197EXTO	00851839AU00106003	050N20421027

Proyecto	Zona / Eje	Código Dirección	Sujeto de Tributo	Chip	Cédula Catastral	Matricula	Area	Observaciones
AC724	AC724-01	200700000000057049	008518392000106003	AAA0197EXTO	00851839200010600	050N20421027	28.42	
AC523	AC523-01	200700000000057049	00851839AU00106003	AAA0197EXTO		050N20421027	28.42	
AC180_II	AC180-2-21	200700000000057049	00851839AU00106003	AAA0197EXTO		050N20421027	24.37	
AC180_II	AC180-2-06	200700000000057049	00851839AU00106003	AAA0197EXTO		050N20421027	24.37	
AC180_II	AC180-2-16	200700000000057049	00851839AU00106003	AAA0197EXTO		050N20421027	24.37	
AC451	AC451		00851839AU00106003	AAA0197EXTO		050N20421027	24.37	

Fuente: Sistema de Información Valoricemos ORFEO, consultado el 24/02/2020.

Se evidenció, en la forma ICSS (Cuenta Corriente) que el Estado de Cuenta actual del predio para el proyecto “ACUERDO 724 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018” es \$ 0, es decir que no tiene deuda ni saldo a favor.

En el Movimiento de Pagos, forma ICSS, para el predio en comento, se encontró un registro (factura 14196192) por \$ 780.000,00, con fecha de pago 10/12/2019 (Ver imagen N° 5). Como se observa, en esta vista, el descuento total que tuvo el predio fue de \$ 86.699,00 al cual tenía derecho el contribuyente por haber pagado antes de la primera fecha de vencimiento y que corresponde con el que se visualiza en las imágenes 5 y 6 para el predio con CHIP AAA0224WBBS.

Para este predio no se identificaron inconsistencias en las visualizaciones de las formas ICAT e ICSS.

¹¹ “Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental El Cedro.”

